
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
D.F. (T.S. de J.) Juzgs. 3

En el exp.no.34/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por ANGULO ROSALES HUGO, en contra de ALFREDO FILIBERTO CASTILLO GONZALEZ, EL C. JUEZ 21o. DE LO CIVIL, por audiencia de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, respecto del lote de Terreno y Construcciones en el Existentes, ubicados en la Calle de Xicontecantl, esquina con la Calle de Insurgentes Sección Ixtaccihuatl, Amecameca Estado de México, con las colindancias que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SEIS MILLONES CINCUENTA VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad; anúnciese su venta convocando postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en los tableros de avisos de este juzgado, así como los del Juzgado Civil de primera Instancia en Amecameca, Edo. De Mex.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.
 El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Angel Moreno Contreras
 Rúbrica.

(R.- 297823)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado de Primera Instancia Civil
San Felipe, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este Publíquese por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, Tablero de Avisos este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, anunciándose Remate en PRIMERA ALMONEDA de la Fracción que se agrega de una superficie mayor de la FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CALZADA DE SAN MIGUEL NUMERO 70 ACTUALMENTE 310, LA CUAL ESTA MARCADA CON EL NUMERO 314 DE ESTA CIUDAD; con siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 86.54 METROS CUADRADOS, AL NORTE 8.15 Metros y linda con Félix Aldana Trujillo; AL SUR 8.25 Metros y linda con Calzada de San Miguel; AL ORIENTE 13.04 Metros y linda con Josefina Aldana Trujillo; AL PONIENTE 8.98 Metros y linda con Calle Anáhuac.- Bien inmueble embargados dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número M7/2009, promovido por los LICENCIADOS MA. DE LOS ANGELES GARCIA ESTRADA Y DIEGO VLADIMIR ORTIZ ARANDA, Endosatarios en Procuración de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ALVAREZ, en contra de MA. DE LOS ANGELES ALDANA TRUJILLO, sobre PAGO DE PESOS.- Diligencia a verificarse a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio avalúo pericial asignado y que fue la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- SE CITAN A POSTORES Y ACREEDORES.

San Felipe, Gto., a 27 de octubre de 2009.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Mauro Antonio Padilla Méndez
 Rúbrica.

(R.- 297808)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

HERNAN CABALCETA VARA

Por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 1608/2005/12, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución dictada por esta Sala de fecha once de febrero de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el doce de marzo de dos mil siete, por el Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por TV AZTECA, S.A. DE C.V., en contra de TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 22 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 296735)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A MIGUEL BETANCOURT ROCHA, LUISELLA LINETI CARMONA y ELISA BETANCOURT LOZANO

En los autos del juicio de amparo directo D-349/2009, promovido por RAUL GUERRERO CABILDO, a través de sus apoderados, contra la sentencia dictada por la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 101/20090, en el que se confirmó la sentencia emitida por la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 1096/2007, relativo a un juicio plenario de posesión, se ordena emplazar a MIGUEL BETANCOURT ROCHA, LUISELLA LINETI CARMONA y ELISA BETANCOURT LOZANO, terceros perjudicados en dicho juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, quienes deberán defender sus derechos en un término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, copia simple de la demanda de garantías, que motiva tal juicio de amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de octubre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio

Rúbrica.

(R.- 296771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de Terceros Perjudicados

- JESUS GALLEGOS
- SAUL VALDOVINOS
- ANNA AURORA DE LA ASUNCION COLLIGNON DE PALACIOS
- AMPARO CARDONA GARCIA
- MARTHA LOPEZ

Presente

En los autos del juicio de amparo 1190/2009, promovido por la parte quejosa SERVICIOS TURISTICOS EXCLUSIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Roldán Arturo Rocha Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, derivados del expediente laboral 947/2008, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista de acuerdos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de garantías y su escrito aclaratorio.

Atentamente
 México, D.F., a 29 de octubre de 2009.
 Secretaria
Christian del Rosario Salinas Alvarez
 Rúbrica.

(R.- 297499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial
EDICTO
TERCERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 1120/2004, en ejercicio de la acción cambiaria directa, sobre pago de pesos promovido por SILVIA GARCIA C. frente a MARIBEL AGUILERA CORONA, se ordeno sacar a remate el siguiente bien:

UN BIEN INMUEBLE consistente en el lote número 23 veintitrés, de la manzana 23 veintitrés, Zona 1 uno, del Ejido Isaac Arriaga del Municipio de Charo, Michoacán: con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.71 metros, con Lote número 22 veintidós; Al Noreste: 13.35, con Lote número 22 veintidós; al Sureste; 2.85 metros con calle Ursulo Galván (de su ubicación); al Sureste; 1.80 metros, con lote número 22 veintidós; Al Suroeste: 12.90 metros con el lote número 24 veinticuatro; Al Suroeste: 2.33 metros con el lote número 24 veinticuatro; al Suroeste; 9.70 metros con lote número 24 veinticuatro.- Con un área total de 99 M2 metros cuadrados.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$319,950.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las dos 2/3 terceras partes de dicha suma.

Convóquense mediante la publicación de un solo edicto con cuando menos 5 cinco días de anticipación a la fecha señalada para el remate en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado y en el lugar donde se localízale bien raíz.

El remate tendrá verificativo en la secretaria de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Morelia, Mich., a 30 de octubre de 2009.
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
 Rúbrica.

(R.- 297853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos

EDICTO

El día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, tendrá lugar en el local del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, sito en avenida Miguel Angel de Quevedo, número mil cuatrocientos ocho, colonia María de la Piedad, el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en: Lote de terreno identificado con el número dos, manzana veintiocho, en la colonia Independencia, en Coatzacoalcos, Veracruz, con superficie de doscientos metros cuadrados; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número ochocientos veinticinco, de uno de marzo de mil novecientos noventa, a fojas tres mil trescientos treinta y seis a la tres mil trescientos treinta y nueve, Sección Primera, Tomo III, bien inmueble que fue embargado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 11/2007-II, promovido por Olivia Meléndez López, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de Luz María Cáceres Sánchez, en cobro de pesos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito de la parte actora.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y estrados de este Juzgado, se expiden por mandato Judicial a petición de parte interesada. Coatzacoalcos, Veracruz, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve. Doy Fe.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Goreti Rocha Aguilar

Rúbrica.

(R.- 297934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. A usted, RENE VALDEZ VALDEZ, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 756/2009, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA CARLOS BOLAÑOS HERRERA, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 4 de noviembre de 2009.

El Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 297967)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Secretaría
Querétaro, Qro.

EDICTO

HILDA ZUÑIGA HERNANDEZ Y ALEJANDRO MENDEZ AGUILAR
 TERCEROS PERJUDICADOS

Por ignorar su domicilio se le notifica que JOSE PABLO DE ANDA ESQUEDA inicio amparo para combatir la ejecutoria dictada el 07 de Noviembre del 2008, por la Primera Sala Civil, en el Toca 2005/2008, relacionado con el expediente 681/2006 del Juzgado Cuarto de primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro; y que tiene diez días hábiles, contados a partir de la última publicación, para contestarla en el tribunal Colegiado del XXII Circuito competente por turno.

PUBLICAR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Santiago de Querétaro, Qro., agosto de 2009.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde

Rúbrica.

(R.- 297188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de octubre del dos mil nueve, dictado en el juicio de amparo 301/2008-3, promovido por MARIA LETICIA SAAD GONZALEZ, contra actos del a) Procurador General de la República, b) Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales, c) Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, d) Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI, de la Dirección de Delitos Contra la Propiedad Industrial "A" de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial y e) Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, acompaño los edictos para el emplazamiento de PETER CHRISTOPHER CARDINAL LOEFFLER Y CHARLES DAVID COTERRAL MOSER Y/O DAVID CHARLES COTTERALL MOSER, a efecto de que de no haber inconveniente, se publiquen en ese periódico a su cargo, por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 297661)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 1304/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos, promovido por Juan Carlos Alvarado Suacedo, frente a José Misael Estrada Tapia, se ordeno casar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación construida sobre el lote número 16 dieciséis de la manzana VIII ocho, ubicado en la calle Junta de Jaujilla, número 267 doscientos sesenta y siete, del Fraccionamiento de interés social denominado "Ejidal Tres Puentes y/o Jaujilla", correspondiente al Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, la que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.30 metros con la calle Junta de Jaujilla, que es la de su ubicación, AL SUR, 7.15 metros con lote número 18 dieciocho, AL ORIENTE, 19.85 metros con lote número 17 diecisiete, AL PONIENTE, 19.90 metros con lote número 15 quince, con una superficie total de 143.10 metros cuadrados.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$944,398.50 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 9 nueve de diciembre del año 2009 dos mil nueve.

Morelia, Mich., a 15 de octubre de 2009.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
Rúbrica.

(R.- 297971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado VICTOR JIMENEZ RODRIGUEZ.

En el juicio de amparo número 727/2009, del índice de este juzgado, promovido por CONNECTORS & STAMPING PROCESS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GILBERTO DOMINGUEZ FERNANDEZ, contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MEXICO; y de los ACTUARIOS ADSCRITOS A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MEXICO, se reclama: "...EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y JUICIO CIVIL SEGUIDO EN CONTRA DE CONNECTORS & STAMPING S,A, DE C,V, por la autoridad que he señalado como responsable en el numeral que antecede y que figura como actor el señor VICTOR JIMENEZ RODRIGUEZ y con motivo del cual se pretende condenar a mi representada de prestaciones ajenas ya que nunca mi representada ha tenido trato alguno con el señor VICTOR JIMENEZ RODRIGUEZ, NO LO CONOCEMOS, NUNCA MI REPRESENTADA HA SUSCRITO DOCUMENTO ALGUNO CON ESTA PERSONA NI LLEVADO A CABO NEGOCIACION ALGUNA QUE NOS VINCULE CON EL. a lo que ese juicio tiene vicios propios de ilegalidad..." Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por notificada para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de noviembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosa María Sánchez Baltazar
Rúbrica.

(R.- 298000)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

"SE NOTIFICA EL EXTRAVÍO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO NUMERO OBR K02539 QUE EXPIDIO A FAVOR DE DICONSA S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE BENEFICIARIA Y SIENDO LA DEPOSITANTE DE LA MERCANCIA AMPARADA AARFS, A.C. (ASOCIACION DE AGRICULTORES DEL RIO FUERTE DEL SUR, A.C.)".

En los autos del juicio Procedimiento Especial Mercantil de Cancelación de Título de Crédito promovido por Almacenadora Accel, S.A. Organización Auxiliar del Crédito, Expediente 282/2009, Secretaría "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por Sentencia Definitiva de fecha primero de septiembre de dos mil nueve, la cual en su parte conducente dice: RESUELVE: **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Especial Mercantil en que procedió la acción de Cancelación de Título de Crédito por Almacenadora Accel, S.A., Organización Auxiliar del Crédito. **SEGUNDO.-** Se decreta judicialmente la cancelación por extravío del Certificado de Deposito numero OBR K02539 que expidió Almacenadora Accel, S.A., Organización auxiliar del Crédito a favor de Diconsa S.A. de C.V. en su carácter de beneficiaria y siendo la depositante de la mercancía amparada AARFS, A.C. (Asociación de Agricultores del Río Fuerte del Sur, A.C.), en virtud de que se puede producir una grave afectación en el patrimonio de la promovente, al hacerse un mal uso del titulo por algún tercero que no sea su legítimo titular. **TERCERO.-** La cancelación referida surtirá efectos una vez que transcurran sesenta días contados a partir de la publicación de un extracto de este decreto en el Diario Oficial y no haya oposición al respecto. **CUARTO.-** No se hace condena por costas en esta instancia. **QUINTO.-** Notifíquese. ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez CUADRAGESIMO QUINTO Civil de esta Ciudad Licenciado FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.

Para su publicación en el Diario Oficial y no haya oposición al respecto.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Lorena Galindo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 297827)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Ordinario Civil
Toca 510/2009
EDICTO

INMOBILIARIA EGM, S.A. DE C.V. VS JOSE DANIEL ORIHUELA GARCIA, MARIA GLORIA APARICIO POO, LUIS ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, dieciséis de octubre de dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el oficio 3427, con el que el Juez Sexagésimo Tercero Civil de este Tribunal, hace del conocimiento de esta responsable que en los autos del expediente 478/2004, no consta domicilio alguno señalado por el tercero perjudicado José Daniel Orihuela García, pues en el escrito inicial de demanda solicitó que le surtieran efectos las notificaciones por boletín judicial, en consecuencia al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio del tercero perjudicado José Daniel Orihuela García, se ordena emplazarlo por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevengase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa Inmobiliaria EGM, S.A. de C.V., para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de dieciséis de junio del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe”.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR INMOBILIARIA EGM, S.A. DE C.V. CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María del Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 297766)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 56475

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos que integran el expediente judicial número 492/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido actualmente por el C. DERUECK MARTYN YIN RAMOS, la Audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos a la codemandada MA. LUZ HERNANDEZ MORA, ubicado en Uriangato, Guanajuato, consistente en: LA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE LEOVINO ZAVALA NUMERO 173, LOTE ZONA 01 (UNO) EN EJIDO SAN MIGUEL URIANGATO II EN LOTE 02 (DOS) MANZANA 33 (TREINTA Y TRES), CON SUPERFICIE 402 M2 (CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS). QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE 10.25M (DIEZ 25/100 METROS LINEALES). CON LIMITE DE EXPROIACION AL SURESTE 40.20 M (CUARENTA 20/100 METROS LINEALES). CON LA CALLE SIN NOMBRE AL SUROESTE 10.20M (DIEZ 20/100 METROS LINEALES) CON LA CALLE LEOVINO ZAVALA AL NOROESTE 40.15M (CUARENTA 15/100 METROS LINEALES). CON LOTE NUMERO 03 (TRES). INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO R41*6283; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el valor pericial, y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, y en los estrados del Juzgado de

lo Civil con jurisdicción y competencia en Uriangato, Guanajuato. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 3 tres de diciembre de 2009 dos mil nueve, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el local de este Juzgado. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar el 10% diez por ciento del Valor Pericial mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.- Doy fe.- El C. secretario.

Monterrey, N.L., a 2 de noviembre de 2009.

C. Secretario

Lic. Ricardo Angeles López

Rúbrica.

(R.- 297838)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Tlalnepantla

con residencia en Huixquilucan, México

Primera Secretaría

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCA POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 489/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE ENRIQUE TABACO PLATA, EN CONTRA DE MARCOS HERNANDEZ WENCESLAO, EL JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, señalo las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESCARCHA, LOTE 68, SECCION PRIMERA, COLONIA EL MIRADOR, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes mediadas y colindancias, al NORTE: 7.00 Metros con propiedad privada (lote 53 propiedad del señor Jesús Román Miranda, al SUR: 7.00 Metros con calle escarcha, al ORIENTE: 17.15 Metros con la propiedad del señor Fortunato Mendieta lote 67, al PONIENTE:17.15 METROS con propiedad del señor Ignacio Olvera lote 69, sirviendo de base para el remete del Bien embargado la cantidad de \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en el entendido que para el caso de no presentarse postores al bien, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado para la almoneda; o en caso de tratarse de postor diverso, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DEL NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Yolanda Moreno Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 297930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Tercero perjudicado:

UNION SINDICAL DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Con fecha veintidós de junio del dos mil nueve, Arnulfo Ramos Ruelas, por su propio derecho, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con sede en la ciudad de México; demanda que fue registrada con el número 451/2009-II, y por resolución de veinticuatro de ese mismo mes, dicho órgano jurisdiccional se declaró legalmente incompetente para conocer del asunto, por lo que ordenó remitir los autos al Juzgado de Distrito en Turno en el Estado de Guerrero, con residencia en la localidad de Acapulco, correspondiendo al Juzgado Sexto de Distrito, el conocimiento del citado asunto; sin embargo, dicho juzgado, en providencia de cinco de agosto, resolvió ser incompetente para conocer del citado juicio, en virtud de que este Juzgado Tercero de Distrito, tuvo conocimiento previo del mismo, ya que en el diverso juicio de amparo 1499/2004-III, se analizaron las constancias existentes en el juicio ordinario laboral número 1613/1997, correspondiente a la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de este puerto, de donde derivan los actos reclamados en esta vía constitucional; en la aludida demanda el quejoso señaló como autoridades responsables a la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito al citado órgano laboral, y como acto reclamado: "1.- DE LA H. PRIMERA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO como autoridad ordenadora se le reclama el ordenar aparentemente en el juicio laboral con número de expediente 1613/1997, seguido por MARCO ANTONIO SANCHEZ, MANUEL GARCIA RAMIREZ, JOSE LUIS GONZALEZ BARRIOS Y ANGEL HERRERA FRANCO EN CONTRA DE UNION SINDICAL DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/OTRO, el desalojo, desocupación, lanzamiento, entrega o cualquier acto de desposesión respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE DE ALMIRANTE HORACIO NELSON No. 10. FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, DE ACAPULCO, GUERRERO, sin derecho alguno ello en razón de que, el suscrito tengo derechos de posesión y propiedad desde el año 2003 sobre dicho bien inmueble, tal y como lo acredito con copia certificada de la escritura pública número 9,700, de fecha 11 de septiembre del año 2003, llevada a cabo ante la fe del Notario Público No. 115 del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, a cargo del LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, ASI COMO LOS 76 RECIBOS A MI NOMBRE QUE, EN COPIA SIMPLE SE EXHIBEN AL PRESENTE OCURSO, CONSISTENTES EN LOS PAGOS DE CONTRIBUCIONES DE CONCEPTO DE PREDIAL QUE, SE HAN HECHO DESDE QUE ADQUIRI DICHA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2003 AL AÑO 2009 Y EL CUAL ES EL QUE SE ME PRETENDE DESPOSEERME, documento los cuales avalan mi propiedad sobre dicho bien inmueble y el tiempo que tengo de poseer el mismo. 2.- ACTUARIO ADSCRITO A LA PRIMERA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO como autoridad ejecutora se le reclama el cumplimiento. materialización, ejecución o cualquier otro acto similar de cualquier sentencia, acuerdo que se haya dictado o se dicte en el juicio laboral con número de expediente 1613/1997 seguido por MARCO ANTONIO SANCHEZ, MANUEL GARCIA RAMIREZ, JOSE LUIS GONZALEZ BARRIOS Y ANGEL HERRERA FRANCO EN CONTRA DE UNION SINDICAL DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE DE ALMIRANTE HORACIO NELSON No. 10, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, DE ACAPULCO, GUERRERO, sin derecho alguno ello en razón de que, el suscrito tengo derechos de posesión y propiedad desde el año 2003 sobre dicho bien inmueble, tal y como lo acredito con copia certificada de la escritura pública número 9,700, de fecha 11 de septiembre del año 2003, llevada a cabo ante la fe del Notario Público No. 115 del Estado de México y del Patrimonio del

Inmueble Federal, a cargo del LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, ASI COMO LOS 76 RECIBOS A MI NOMBRE QUE, EN COPIA SIMPLE SE EXHIBEN AL PRESENTE OCURSO, CONSISTENTES EN LOS PAGOS DE CONTRIBUCIONES DE CONCEPTO DE PREDIAL QUE, SE HAN HECHO DESDE QUE ADQUIRI DICHA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2003 AL AÑO 2009 Y EL CUAL ES EL QUE SE ME PRETENDE DESPOSEERME, documento los cuales avalan mi propiedad sobre dicho bien inmueble y el tiempo que tengo de poseer el mismo”; en la que además señaló como terceros perjudicados a JOSE LUIS GONZALEZ BARRIOS, POR SI Y EN REPRESENTACION DE MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL GARCIA RAMIREZ Y ANGEL HERRERA FRANCO, OSCAR TAMAYO ZEPEDA, Y UNION SINDICAL DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, sin que fuera posible emplazar a ésta última en el domicilio proporcionado por la parte quejosa, y se ordenó emplazar por edictos, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 982/2009-IV, haciéndole saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se editan en México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del dos mil diez.

Acapulco, Gro., a 19 de octubre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Arturo Estrada Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 296837)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil

Sec. “B”

Exp. 1096/09

EDICTO

En los autos del juicio PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por GRUPO EMPERADORES XOCHIMILCO, A.A. 24 HORAS A.C. expediente número 1096/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil nueve... Se tiene por presentada a GRUPO EMPERADORES XOCHIMILCO, A.A. 24 HORAS A.C., por conducto de su apoderado legal, quien acredita la personalidad con la que promueve con la copia certificada de la escritura que exhibe para tal efecto, señalando el domicilio que indica para oír notificaciones;... demandando el PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL, a favor de su representada, respecto del inmueble ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 100, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCION TLACOAPA, DELEGACION XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, SE ADMITE A TRAMITE el presente procedimiento, por lo anterior, procédase a la publicación de los Edictos correspondiente, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico “El Diario de México”, asimismo, fíjese en la parte externa del Inmueble de referencia UN AVISO DE

PROPORCIONES VISIBLES, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACION judicial respecto a ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que conteste dentro del término de NUEVE DIAS: C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que manifieste lo que su derecho convenga, C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO para que manifieste lo que a su representación social compete. A LOS COLINDANTES: HECTOR OCAÑA CARMEN FIGUEROA Y CONSUELO BARRAGAN, asimismo al C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para que manifieste lo que a su derecho corresponda. AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL DISTRITO FEDERAL, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal. C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal y C. SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal y APERCIBIENDOSE a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarara precluido su derecho para hacerlo, esto con base en el artículo 133 de la Ley procesal Citada; y para cumplir en sus términos con lo determinado en el artículo 122, fracción III inciso b, párrafo segundo del código de procedimientos Civiles, se ordena notificar también la solicitud a los colindantes, para que se le de la debida tramitación al presente procedimiento. Asimismo en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo V-15/2008 emitido por el H. Consejo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública" por otra parte y conforme al acuerdo plenario número 5-76/2008, emitido por el H. Consejo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el once de noviembre de dos mil ocho, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2o. piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500, con teléfonos 520725-84 y 5208- 3349, donde se les atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal...- Notifíquese, lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JOSE MANUEL PEREZ LEON, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su Publicación POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Manuel Pérez León

Rúbrica.

(R.- 297903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CONCURSO MERCANTIL NUMERO 24/2004.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio de concurso mercantil número 24/2004, promovido por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en contra de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil nueve. ---[...] ---Ahora bien, dado que la suscrita juzgadora como rectora del procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Concursos Mercantiles, debe proveer lo conducente a efecto de dar cumplimiento a lo normado por el citado cuerpo legal y a lo resuelto por sentencia de veintiocho de marzo de dos mil seis, ---[...] ---; en consecuencia, a efecto de materializar eficazmente los objetivos trazados en el presente juicio, la suscrita estima pertinente autorizar el remate judicial en tercera almoneda de los inmuebles descritos en el párrafo precedente. ---[...] --- Así las cosas, la convocatoria de marras deberá fijarse en la puerta de este Juzgado Federal, así como en el órgano jurisdiccional que se exhortará en párrafos subsecuentes con jurisdicción en el Estado de San Luis Potosí, desde la publicación en lista del presente auto y hasta el día en que tenga verificativo la citada diligencia.

En ese orden de ideas, ---[...] ---, la convocatoria ordenada en el presente, estará sujeta a las reglas siguientes:

A) Servirá como oferta de remate en tercera almoneda, el valor comercial fijado en los dictámenes rendidos por el perito en materia de valuación de bienes inmuebles adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, José Ignacio Baz Tellez, al que se aplicará una reducción adicional del diez por ciento (10%), a la ya contemplada por auto de fecha dos de octubre de dos mil nueve.

B) De tal forma, los bienes objeto del remate en tercera almoneda y el valor que a cada uno corresponde, son los que a continuación se indican:

1.- Predio denominado “Maye” y construcciones en él edificadas, ubicado en la Sección Primera del Pueblo de Ajusco, identificado actualmente con los números tres y tres “B”, de la calle de Pirámide, en la colonia Santo Tomás Ajusco, en la delegación Tlalpan, en esta ciudad, con valor de remate de \$9'698,498.00 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de 7,132.50 m2 (siete mil ciento treinta y dos punto cincuenta metros cuadrados), consta en la escritura pública número sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número ciento catorce del Distrito Federal.

2.- Edificio ubicado en avenida Cuauhtémoc, número mil doscientos dos, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, en esta ciudad, con valor de remate de \$23'545,928.00 (veintitrés millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de 424.69 m2 (cuatrocientos veinticuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados) y con una superficie de construcción de 2,664.25 m2 (dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados), consta en la escritura pública número veinticuatro mil ciento veintinueve, de fecha cinco de julio de dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal.

3.- Lote de terreno uno de la Ex Hacienda Ojo de Agua de Solano, ubicado en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor de remate de \$1'173,575.00 (un millón ciento setenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), con superficie de 104 hectáreas, 69 áreas y 25 centiáreas, consta en la escritura pública número once mil trescientos doce, de fecha cinco de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

4.- Lotes de terreno uno, dos, tres, cuatro y cinco, del Fraccionamiento Ex Hacienda de Ojo de Agua de Solano, ubicados en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor de remate de \$1'125,420.00 (un millón ciento veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), con superficie de 105 hectáreas, 45 áreas y 75 centiáreas, consta en la escritura pública número doce mil doscientos veintisiete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

5.- Predio denominado “Zanatenco”, ubicado en Piedras Negras Pastora, en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor de remate de \$1'228,534.00 (un millón doscientos veintiocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), con superficie de 127 hectáreas, 34 áreas y 00 centiáreas, consta en la escritura pública número once mil trescientos trece, de fecha cinco de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

C) Desde el día en que se publique el remate en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", quedan a la vista de los postores, los avalúos y documentos de los inmuebles de referencia en la Secretaría de este Juzgado, quedando incluso en aptitud de solicitar se fije día y hora para que en coordinación con los depositarios de los inmuebles Susana Alfaro Avila y J. Jesús Guerrero Castillo, se realice la inspección física de aquél inmueble que sea de su interés.

D) Se fija como fecha para la audiencia de remate en tercera almoneda para todos los inmuebles antes descritos, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

E) Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, desde el día en que se hagan las publicaciones, hasta el día inmediato anterior a la fecha del remate, indicando el nombre del postor u oferente, capacidad legal, domicilio, el inmueble o inmuebles que se pretenden adquirir y la cantidad que se ofrece; por tanto, aquellas que se presenten después no serán admitidas.

F) El día de la celebración del remate, los postores u oferentes deberán rendir ante el Secretario del Juzgado, la protesta a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Concursos Mercantiles, la omisión o falsedad de declaración, será causa de nulidad de cualquier adjudicación que resulte de la aceptación de la postura de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten, quien presente su oferta en representación de otra persona deberá manifestar los vínculos correspondientes.

G) Para que las ofertas puedan ser consideradas válidas, quien las formule deberá garantizarlas al momento en que se celebre la audiencia de remate a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional, por el equivalente al 10% (diez por ciento), del importe de dicha oferta.

H) La audiencia de remate se verificará en los términos que establecen las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 203 de la Ley de Concursos Mercantiles.

I) Concluida la audiencia, se devolverán las garantías a los oferentes, excepto la que corresponda al postor a quien se finque el remate, la cual se ordenará depositar a la cuenta bancaria número 65501714914, de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, aperturada a nombre de Concurso Mercantil de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable.

J) Una vez que concluya la audiencia, se ordenará la adjudicación del bien o bienes a favor del postor u oferente que haya realizado la oferta ganadora, en este caso, deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes diez días hábiles en la cuenta número 65501714914, de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, aperturada a nombre de Concurso Mercantil de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la inteligencia que de no hacerlo, perderá el depósito efectuado a título de garantía.

K) Una vez que sea depositado el saldo de la oferta en la cuenta bancaria que se ha venido relacionando y sea exhibida la ficha de depósito correspondiente ante este Juzgado Federal, se procederá a la firma de la escritura pública del bien inmueble enajenado, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, el impuesto sobre adquisición del inmueble y/o traslado de dominio, los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación, serán por cuenta del adquirente. ---[...] ---Finalmente, a efecto de dar mayor difusión a la audiencia de remate aquí ordenada, publíquese por quince días consecutivos el presente proveído.

Notifíquese personalmente a la parte actora, a la comerciante, a Susana Alfaro Avila, a J. Jesús Guerrero Castillo y por lista íntegramente a todos los acreedores reconocidos por el lapso de quince días consecutivos.

Así lo proveyó y firma la licenciada Edith E. Alarcón Meixueiro, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el licenciado Alan Velázquez Contreras, Secretario que da fe."

PARA PUBLICARSE POR UNA VEZ EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

PARA PUBLICARSE POR UNA VEZ EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL".

México, D.F., a 29 de octubre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alan Velázquez Contreras

Rúbrica.

(R.- 298074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

C. RAFAEL ADRIAN CEBALLOS GAMEZ.-

En cumplimiento al auto del día de hoy, dictado dentro del Cuadernillo formado con motivo del Juicio de Amparo Directo Civil número 609/2009, promovido por el quejoso Nicolás Heredia Rocha, contra actos del Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, consistente en la sentencia interlocutoria del 29 veintinueve de enero del año en curso, emitida dentro del Juicio Ordinario Civil número 1334/2006 sobre Nulidad de Contrato de División y Partición de Inmueble o Cosa Común, promovido por Nicolás Heredia Rocha en contra de Rafael Adrián Ceballos Gámez y otros, la cual dejó firme el auto que decretó la caducidad de la instancia, se le emplaza por medio del presente, para que dentro del término de 30 treinta días, contados siguiente al de la última publicación, se presente a defender sus derechos dentro del juicio de garantías, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado.-

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.-

Uruapan, Mich., a 2 de octubre de 2009.

El Secretario

Lic. José Manuel Cárdenas Magaña

Rúbrica.

(R.- 296888)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/09/2009/R/05/025
Oficio DGR/C/3456/09
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

Representante Legal de Fundación
para la Ayuda E-CODIS, A.C.

En el expediente citado, mediante acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, se ordenó la notificación por edictos: con fundamento en los artículos 14, 16, 74, Fr. VI, 2o. Párr., y 79, Fr. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 2o., 12, Fr. IV, 15, Fr. XVI, 49 Fr. I, 50, Fr. I, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2o., numeral 52000, 14, fracción LIII, y 28, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009 y, apartado 52000, numeral 12, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para comparecer ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, que establece que las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente a aquél en que hayan sido practicadas. Lo anterior debido a que la Auditoría Superior de la Federación, practicó a la Secretaría de Desarrollo Social, la auditoría número 121, denominada "Evaluación del Programa Emprendedores con Discapacidad (ECODIS)"; auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la revisión de la Cuenta Pública 2005; derivado de los trabajos de la citada auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones 070/2007 de 1 de noviembre de 2007, mismo que fue notificado a la Secretaría de Desarrollo Social; la Dirección General de Auditorías Especiales, concluyó en el Dictamen Técnico DGAE/DT/001/2008 de 2 de junio de 2009 la no solventación del referido pliego, persistiendo un daño a la Hacienda Pública Federal, por \$9'491,400.00, en el que se describen, entre otras, las irregularidades presuntamente cometidas por su representada, Fundación para la Ayuda E-CODIS, A.C., consistentes en no haber acreditado la entrega de los recursos a los beneficiarios, ni haber reintegrado a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos conforme a lo estipulado en el Convenio de Concertación número CC-20316/2005, del 23 de agosto de 2005, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Fundación para la Ayuda E-CODIS, A.C., cuyo objeto fue establecer las bases y procedimientos para el apoyo y la ejecución del proyecto "Equipamiento del Emprendedor", representada por el Lic. Víctor Manuel Navarro Villalobos, en su carácter de Presidente de la Fundación para la Ayuda E-CODIS, A.C.; toda vez que dicha fundación no comprobó el destino adecuado de los mismos, que le fueron entregados del Ramo Administrativo 20, para ser aplicados al Programa de Opciones Productivas.

Las irregularidades que se le atribuyen a esa persona moral, ocasionaron que se infringieran los Arts. 109 del Reglamento de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, numeral 5.2.3. de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas y las cláusulas tercera, inciso c), octava, inciso d), décima tercera y décima cuarta, inciso e), del Convenio de Concertación número CC-20316/2005 del 23 de agosto de 2005, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Fundación para la Ayuda E-CODIS A.C. Por lo cual se presume que dicha persona moral ha incurrido en responsabilidad resarcitoria, en términos de los artículos 50, Fr. I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, que establece el artículo 57 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño que se le imputa, por la cantidad de \$9'491,400.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En la audiencia a la que se le cita, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se imputan a su representada y por precluido el derecho de esa persona moral para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, Fr. III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, asimismo, en términos de lo previsto por el 2o. Párr. de la Fr. V del artículo 57 en relación con el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 18:30 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/09/2009/R/05/025, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación en el domicilio arriba citado.

México, D.F., a 21 de octubre de 2009.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 297968)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS AS.

Vs.

GRUPO PROMOTOR AKAR, S.A. DE C.V.

M. 478876 AKAR Y DISEÑO

ExPed. P.C. 708/2009 (C-205) 6464

Folio 19649

NOTIFICACION POR EDICTO

GRUPO PROMOTOR AKAR, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 15 de mayo de 2009, al cual recayó el folio de entrada 006464, por Eryck Armando Castillo Orive, apoderado de INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS AS., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

14 de septiembre de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 297775)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 637336. TEQUILERO Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1471/2008 (C-542) 12861

Folio 21823

NOTIFICACION POR EDICTO

ANTONIO VEGA GARRIDO, PATRICIA MONTEJO RUBIO, HAIDEE RIOS DAVILA y MAYRA ARROYO HURTADO.

PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1471/2008 (C-542) 12861 promovido en contra del registro marcario M. 637336. TEQUILERO Y DISEÑO, iniciado en este Instituto el 12 de septiembre de 2008, por ROBERTO AROCHI ESCALANTE, en representación de MAESTRO TEQUILERO, S.A. DE C.V.; mediante oficio número 18512 de fecha 31 de agosto de 2009, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 637336 TEQUILERO Y DISEÑO.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos y pueda surtir efectos legales.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, una vez que hayan sido exhibidas las publicaciones que se señalan en el número anterior.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

7 de octubre de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 297822)

AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "AMX 04"
CONVOCATORIA

A petición de América Móvil S.A. de C.V. (actualmente América Móvil S.A.B. de C.V.) en su carácter de emisor de los certificados bursátiles "AMX 04" (los "Certificados Bursátiles") de fecha 26 de julio de 2004 y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca en segunda convocatoria a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 30 de noviembre de 2009, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de amortización anticipada formulada por América Móvil, S.A.B. de C.V. a los tenedores de los certificados bursátiles colocados con clave de pizarra AMX 04. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, y en su caso, las formalicen como proceda.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega y/o Karina Pérez Reyes, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2009.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 297963)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO HOLCIM APASCO

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V. y ECOLTEC, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
Incablock de México, S. de R.L.	IME9908038F7	\$1,326.72
Galicia Valle Dante	GAVD7205074V0	\$5,144.50
Hernández Pacheco Roberto Carlos	HEPR791026ME7	\$9,990.00
Villanueva Mora Rosa	VIMR670205FXA	\$10,902.87
Cercas, Aceros, Materiales y Maquinaria S.A. de C.V.	CAM950217C84	\$11,701.54
Del Río Castel Ignacio	RICI5908095F6	\$11,942.19
Maderas y Derivados del Noroeste, S.A. de C.V.	MDN920826NX7	\$16,107.06
Construhogar Azul Uram, S.A. de C.V.	CAU040921UF8	\$16,250.05
Colín Vargas Artemio	COVA530606DG3	\$21,477.64
Grupo Jiga Materiales y Aceros S.A. de C.V.	GJM050927ID6	\$21,765.45
Aldaco García Juan	AAGJ520224QL9	\$24,733.81
Morales Silva Daus Brenda	MOSD881225EN1	\$29,216.10
Calderón Manríquez Jesus	CAMJ460907D43	\$40,302.65
Hernández Nájera Marbella	HENM691025LQ2	\$42,762.65
Prestress, S.A. de C.V.	PRE980113IHA	\$42,983.78
Garza Torres Salvador	GATS741212V73	\$46,887.00
Flores Román Hazael	FORH7001319S9	\$47,284.67
Grupo Valber Construcciones, S.A. de C.V.	GVC040115S70	\$49,107.11
Ceja Medina César	CEMC771012S28	\$51,406.92
Pérez Hernández Luis Manuel	PEHL6808252E0	\$52,322.85
Portugal Servín Leonardo	POSL791129NK4	\$52,361.82
Ortiz Islas Samuel	OIIS431229A20	\$67,658.15
Provire Provedora de Vivienda Residencial, S.A. de C.V.	PPV040910N2A	\$102,862.00
Garza Cuellar Zulema Maria	GACZ590805AQ0	\$104,761.57

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
Gradilla Martinez David	XAXX010101000	\$2,181.20
Decarth Israel Velazquez Mendo	VEMD7110233Q3	\$3,477.07
Flamingos Acqua, S. de R.L. de C.V.	FAC050317MLA	\$8,297.87
Gaxiopsa, S.A. de C.V.	GAX9906309WA	\$9,371.70
Grupo Constructor Inmobiliario Lindavista, S.A. de C.V.	GCI971006134	\$10,379.58
Arquitectura de Hoy, S.A. de C.V.	AHO020201F4A	\$12,114.60
Suyva Construcciones, S.A. de C.V.	SCO020903M64	\$13,492.06
Santiago Industrial y Asociados, S.A. de C.V.	SIA050718DJ8	\$15,853.68
Locsa Construcciones, S.A. de C.V.	LCO061002492	\$19,472.48
Deconstructivismo Dinámica, S.A. de C.V.	DDI030919KB5	\$19,638.44
Diseños Suco, S.A. de C.V.	DSU8909213M9	\$20,773.19
Edypro Noroeste, S.A. de C.V.	ENO0011232KA	\$22,152.50
Grupo Constructor Alcamar, S.A. de C.V.	GCA0205039W0	\$24,017.64
Proyectos Industriales de Monclova S.A. de C.V.	PIM030915SD3	\$29,926.76
Mainpro, S.A. de C.V.	MAI98100192A	\$30,014.20
Ingeniería Integral de Representaciones e Instalaciones, S.A. de C.V.	IIR890623QA7	\$33,265.39
Calli Group, S. de R.L. de C.V.	CGR071109UM8	\$33,520.04
Provire Provedora de Vivienda Residencial, S.A. de C.V.	PPV040910N2A	\$33,880.16
Vigua Construcciones S.A. de C.V.	VCO981016H22	\$39,709.20
Imass, S.A. de C.V.	IMA060327R99	\$41,185.64
Ingenieros Constructores Especializados, S.A. de C.V.	ICE931108GR9	\$52,564.72
Grupo Promotor Asesorías Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.	GPA940825EX4	\$54,642.60
Planeación, Desarrollo y Control de Obras, S.A. de C.V.	PDC9804254S6	\$55,386.05
F.Q.G. Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	FIC040913937	\$61,906.80
GYK Construcciones, S.A. de C.V.	GCO030110BZ4	\$70,000.37
Coreve, S.A. de C.V.	COR041019RE3	\$71,506.49
Construkron, S.A. de C.V.	CON9701258H3	\$79,024.96
Cruz Jiménez Rafael	CUJR811022GPA	\$80,880.62
Castrejón Mata Tania	CAMT870412BE1	\$81,503.38
Armour México S. de R.L. de C.V.	AME0104169Z1	\$81,651.70
Rasante Construcciones S.A. de C.V.	RCO030115GT2	\$108,206.11

Por Ecoltec, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
Recolecciones Temarry, S.A. de C.V.	RTM980305IF5	\$39,592.55
De la Cruz Vargas Lorenzo Arturo	CUVL680714V75	\$77,724.25

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
Vigua Construcciones S.A. de C.V.	VCO981016H22	\$144,279.46
Depósito de Materiales El Constructor de Bahía de Banderas, S.A. de C.V.	DMC050420PN2	\$159,857.04
López Olvera Gustavo	LOOG730125QJ4	\$231,016.91
Comercializadora Ferretera y Materiales Ixtapa, S.A. de C.V.	CFM030220361	\$231,611.87
Bañuelos Sánchez Ma. Dolores	BASD730402QR0	\$238,692.32
Multiconcretos Siglo XXI, S.A. de C.V.	MSX020116AC9	\$337,638.30
Saucedo Orta Fidel	SAOF600323GZ8	\$443,457.40
Operadora y Comercializadora Santa Lilia, S.A. de C.V.	OCS050114CE8	\$1'567,513.47

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del crédito
Edificación y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	ESI9012046N3	\$135,712.80
Casas Bienes Raíces, S.A. de C.V.	CBR940826NW8	\$148,202.59
Grupo de Ingeniería Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.	GIP990805D30	\$153,524.54
Provinort, S.A. de C.V.	PRO020924E74	\$173,996.97
Constructora Oviachic, S.A. de C.V.	COV900806KS5	\$186,844.72
Construcciones y Urbanizaciones Marcha, S.A. de C.V.	CUM041117IM2	\$204,988.00
Barrera Fierro Fredy	FIBF740823BB0	\$227,861.74
Constructora y Promotora del Golfo, S.A. de C.V.	CPG9006119I5	\$239,011.87
Roca Construcción Q Edificación, S.A. de C.V.	RCQ001113UP3	\$248,524.00
Constructora Vimo, S.A. de C.V.	CVI940817584	\$309,856.89
Piconsa Administración Pisos, S.A. de C.V.	PAP060912KL6	\$368,208.31
SIESA Edificaciones, S.A. de C.V.	SED970314ED7	\$1'338,628.99

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.

Representante Legal

Lic. Eddie Eynar Romero Ruiz

Rúbrica.

(R.- 297933)

KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

GASODUCTO MIER-MONTERREY

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96

LISTA DE TARIFAS

Servicio	Cargo	Tarifa	Unidad	Periodicidad
Transporte en Base Firme	Capacidad	48.4583	Pesos/GJoule	Mensual
	Uso	0.2165	Pesos/GJoule	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	1.6649	Pesos/GJoule	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		1.6649	Pesos/GJoule	Mensual

Notas:

1) El cargo por capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.

2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el cargo por capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El cargo por uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.

3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el usuario durante el mes correspondiente.

4) El cargo por uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2009.

Representante Legal

José Antonio Martínez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 297966)

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 003/2009 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como "El INDAABIN", órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a quien en adelante se denominará como "La Secretaría", de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el transitorio décimo cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008. Convoa a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 14 inmuebles de propiedad federal con decretos presidenciales y acuerdos secretariales de desincorporación y autorización de enajenación onerosa publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 12 de septiembre de 2003, 23 de mayo de 2005, 29 de mayo de 2008, 9 de junio de 2008, 27 de agosto de 2008 y 26 de septiembre de 2008. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "ad corpus", 11 en forma individual y 3 en un paquete, ubicados en diversos estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
31-13311-0	Terreno urbano	Lote 9, manzana 245, calle 29-A, No. 292, Fraccionamiento Villarreal, Mérida, Yuc.	947.61	\$1'746,303.00	7/Dic./09 12:00 Hrs.	7/Dic./09 12:30 Hrs.
31-13310-0	Terreno urbano	Lote 10, manzana 245, calle 29-A, No. 294, Fraccionamiento Villarreal, Mérida, Yuc.	947.09	\$1'745,451.00	7/Dic./09 12:00 Hrs.	7/Dic./09 12:30 Hrs.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
11-11431-4	Terreno urbano	Fracción Central No. 2, Ex hacienda de Santa Rosa, hoy colonia Santa Rita, León, Gto.*	5,600.00	\$2'379,910.00	7/Dic./09 11:00 Hrs.	7/Dic./09 11:30 Hrs.
16-06037-8	Terreno urbano	"Los Mameyes" calle Dr. Miguel Silva s/n, Arteaga, Mich.	9,709.47	\$997,772.00	8/Dic./09 10:00 Hrs.	8/Dic./09 10:30 Hrs.
17-4546-5	Terreno urbano	Lote 15, manzana 8, sección 1a., Fraccionamiento Real Monte Casino, Huitzilac, Mor.	489.00	\$112,482.00	7/Dic./09 12:30 Hrs.	7/Dic./09 13:00 Hrs.
28-5416-8	Terreno urbano	Carretera Aldama-Barra del Tordo, Aldama, Tamps.	3,500.00	\$149,331.00	7/Dic./09 10:00 Hrs.	7/Dic./09 10:30 Hrs.
25-6135	Terreno rústico	Predio denominado "Cruz de Piedra" A 2.7 kms. de Sinaloa de Leyva, Sinaloa de Leyva, Sin. **	200,000.00	\$75,221.00	7/Dic./09 10:30 Hrs.	7/Dic./09 11:00 Hrs.

* La superficie de este inmueble será afectada por la ampliación de vialidad pública municipal, en una fracción de 2,317.736 m² según se especifica en el avalúo.

** Este inmueble es venta de derechos posesorios, por lo que el comprador para obtener título de propiedad debe iniciar el juicio respectivo.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
14-13537-1	Local	Local comercial No. A-53, planta baja, carretera Pto. Vallarta, km 8, Lote C01, manzana 14, Pto. Vallarta, Jal.	23.97	23.97	\$227,259.00	7/Dic./09 10:00 Hrs.	7/Dic./09 10:30 Hrs.
14-13533-5	Local	Local comercial No. F-23, planta baja, carretera Pto. Vallarta, km 8, lote C01, manzana 14, Pto. Vallarta, Jal.	45.52	45.52	\$387,226.00	7/Dic./09 10:00 Hrs.	7/Dic./09 10:30 Hrs.
14-13534-4	Local	Local comercial, Isla A-11-A, planta baja, carretera Pto. Vallarta, km 8, Lote C01, manzana 14, Pto. Vallarta, Jal.*	57.80	S/Const.	\$262,531.00	7/Dic./09 10:00 Hrs.	7/Dic./09 10:30 Hrs.

* Se informa que el régimen condominal a que está sujeto este inmueble, tiene algunas especificaciones en cuanto a su uso.

Paquete de 3 inmuebles ubicados en Hgo. con valor base de \$18'528,141.00 (dieciocho millones quinientos veintiocho mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
13-11970-2	Terreno urbano	Lote 248, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	20,525.04	8/Dic./09 11:30 Hrs.	8/Dic./09 12:00 Hrs.
13-11972-0	Terreno urbano	Lote 250, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	20,242.54	8/Dic./09 11:30 Hrs.	8/Dic./09 12:00 Hrs.
13-11973-0	Terreno urbano	Lote 251, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	30,893.82	8/Dic./09 11:30 Hrs.	8/Dic./09 12:00 Hrs.

El siguiente inmueble incluye un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
14-7890	Terreno urbano	Lote 11, manzana 3, sección Sol, Fraccionamiento Sierra Encantada, Huitzilac, Mor.	1,848.00	\$111,963.00	7/Dic./09 11:00 Hrs.	7/Dic./09 11:30 Hrs.

Venta de bases de la licitación.- Las bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx y para su venta en las oficinas de la Dirección de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles del INDAABIN, sitas en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55-54-79-14 y 55-54-04-56, extensiones 227 y 228, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 4 de diciembre de 2009, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El costo de adquisición de cada una de estas bases es de \$1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluye IVA. Los interesados en participar en la licitación pública, deberán recabar previamente en el domicilio señalado el formato correspondiente, a efecto de poder acudir, de 10:00 a 14:00 horas, a alguna institución de crédito a realizar el pago por la cantidad señalada, presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago por las bases.

El promovente deberá canjear su recibo de pago a más tardar el 4 de diciembre de 2009 a las 18:00 horas.

Visitas a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las bases como en esta convocatoria. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la licitación pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja.

Registro de participantes y revisión de documentos.- El 9 de diciembre de 2009, de 9:00 a 10:30 horas, en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Presentación y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 9 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, sitas en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Director de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles del INDAABIN, dará a conocer a los participantes el valor base de la licitación pública del inmueble y a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 9 de diciembre de 2009, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, antes de las 12:30 horas, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2009.

En suplencia del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del INDAABIN

Director de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles

Lic. Salvador Romero Domínguez

Rúbrica.

(R.- 298085)